

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

**ADENDA No.1**

**DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN  
OBTENER LA ASIGNACION DE LA LICENCIA DE FABRICACIÓN DE  
DERIVADOS DEL CANNABIS MEDICINAL**

En atención a algunas solicitudes expresadas en la reunión de homologación realizada en el Ministerio de Salud el día 19 de junio de 2023, y cumpliendo con lo dispuesto en el punto 1.12 denominado “MODIFICACIONES A LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS”, se han realizado las modificaciones a las bases de selección de las empresas interesadas en obtener la asignación de la licencia de fabricación de derivados del cannabis medicinal, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Técnico de Cannabis Medicinal en reunión extraordinaria en julio de 2023. Estas modificaciones se resaltan en letras color rojo.

**agosto de 2023**

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **1. CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. AVISO DE CONVOCATORIA.....	1
1.2. OBJETIVO DEL PROCESO.....	1
1.3. DEFINICIONES.....	2
1.4. INTERPRETACIÓN.....	4
1.5. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	5
1.6. CONSULTA DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN.....	5
1.7. COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	6
1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	6
1.9. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.....	6
1.10. CORRESPONDENCIA.....	6
1.11. DOCUMENTOS PARA OPTAR POR UNA LICENCIA.....	6
1.12. MODIFICACIONES A LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....	9
1.13. CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y SU CALIFICACIÓN.....	9

### **2. CAPÍTULO II**

#### **REQUISITOS DE CALIFICACION**

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA.....	11
2.2. EXPERIENCIA EN INVERSIÓN.....	13
2.3. EXPERIENCIA TÉCNICA.....	14
2.4. ASPECTOS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.....	15
2.5. CAPACIDAD FINANCIERA.....	17

### **3. CAPÍTULO III**

#### **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

3.1. IDIOMA.....	18
3.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	18
3.3. DECLARACIÓN DE ACCIONES NOMINATIVAS Y ORIGEN DE SUS RECURSOS.....	19
3.4. OBLIGACIONES CON EL ESTADO.....	19

### **4. CAPÍTULO IV**

#### **PROCEDIMIENTOS**

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	20
4.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	20

4.3.	<i>CONTENIDO DE LA PROPUESTA</i> .....	21
4.4.	<i>VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</i> .....	21
4.5.	<i>DOCUMENTOS SUBSANABLES</i> .....	22
4.6.	<i>ACLARACIONES Y SUBSANACIONES</i> .....	23
4.7.	<i>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</i> .....	23
4.8.	<i>TRANSPARENCIA</i> .....	24
4.9.	<i>PONDERACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA</i> .....	24
4.10.	<i>SUBSANACIÓN DE LAS PROPUESTAS</i> .....	26
4.11.	<i><b>CRITERIOS DE DESEMPATE.</b></i>	27

#### **FORMULARIOS DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN**

FORMULARIO 1: “CARTA DE PRESENTACIÓN” .....	30
FORMULARIO 2: “DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE EN LA QUE SE SEÑALE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 48 NUMERAL 8 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 121 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	33
FORMULARIO 3: “CARTA DE ADVERTENCIA DE FALSEDAD” .....	34
FORMULARIO 4: “EXPERIENCIA EN INVERSIÓN” .....	35
FORMULARIO 5: “EXPERIENCIA TÉCNICA” .....	37
FORMULARIO 6: “PATRIMONIO NETO” .....	39
FORMULARIO 7: “ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO” .....	40
FORMULARIO 8: “DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA” .....	41
FORMULARIO 9: “MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACCIONES NOMINATIVAS” .....	42
FORMULARIO 10: “DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES” .....	44
FORMULARIO 11: “ACUERDO DE CONSORCIO” .....	45
FORMULARIO 12: “ <b>LISTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS</b> ” .....	48

## **CAPÍTULO I** **INFORMACIÓN GENERAL**

### 1.1. AVISO DE CONVOCATORIA

- 1.1.1. El Ministerio de Salud (en adelante el “MINSA”), a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas invita a las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o como Consorcio, a participar del Proceso de selección de las empresas interesadas en la obtención de una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.
- 1.1.2. Para todos los propósitos, se publicará este aviso de convocatoria durante cinco (5) días hábiles en al menos tres (3) periódicos de circulación nacional, siendo la intención del MINSA el recibir las solicitudes en un periodo de 75 días hábiles contados a partir de la última fecha de la publicación señalada en el presente párrafo.
- 1.1.3. El último día para recibir las aplicaciones se cumple el **18 de septiembre del año 2023 a las 4:00 p.m.**
- 1.1.4. Desde el día siguiente de la última publicación del aviso de convocatoria podrán ser retiradas las Bases para la selección que se describen a continuación.

### 1.2. OBJETIVO DEL PROCESO

- 1.2.1. El presente documento contiene las Bases para la selección de las personas jurídicas que, tras la confirmación de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 242 de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 septiembre de 2022, serán asignados con una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.
- 1.2.2. Estas Bases se refieren a los requisitos que deben cumplir los aplicantes y, por lo tanto, el alcance de este documento y del procedimiento que en él se regula estará circunscrito a lo mencionado en la Ley vigente.
- 1.2.3. Igualmente, las bases se constituyen en el marco de referencia para asegurar esencialmente que los aplicantes cuentan con la experiencia en inversión, experiencia técnica, recurso humano calificado y capacidad financiera.
- 1.2.4. Los Participantes en el presente proceso de Selección de Licenciarios deberán:
  - (a) Cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para la selección; y,
  - (b) Presentar por escrito ante el MINSA su Propuesta de Negocios ya sea como personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras, de manera individual o como Consorcio, conforme se señala en el **Formulario 1: Carta de presentación.**

En caso de ser seleccionados, los participantes deberán cumplir en un término de sesenta (60) días hábiles con los requisitos especiales necesarios para recibir la Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal, que se encuentren sujetos a aprobación por parte de las Autoridades de Salud y Seguridad, en especial la Licencia de Operación y los Protocolos de Seguridad aplicables a los establecimientos donde operarán los tenedores de la Licencia según lo dispone el Artículo 22 de la Ley

242 de 2021, el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 85 de 1 de septiembre de 2022.

### 1.3. DEFINICIONES

- 1.3.1. Las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal.
- 1.3.2. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido en que regularmente se utilizan en la respectiva ciencia o arte, salvo que su uso sea claramente distinto.
- 1.3.3. Para efectos de este Proceso, incluyendo sus Formularios, las palabras escritas con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en la Ley No. 242 de 2021, el Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022 y las definiciones incluidas en esta sección, salvo que expresamente se indique otra cosa en las Bases para la Calificación de las Propuestas. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.
- (a) "Acuerdo de Consorcio": Es el acuerdo de voluntades jurídicamente vinculante para los Integrantes de un Consorcio, mediante el cual se constituye el Consorcio y se fijan las condiciones, derechos y obligaciones de sus Integrantes, de acuerdo al modelo incorporado en el Formulario 11.
- (b) "Licenciatario". Para propósitos de las *Bases para la selección* se refiere a aquel proponente a quien se le asigne una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal, haciéndose titular del derecho y la obligación de desarrollar el negocio principal por un periodo de hasta 10 años. Se refiere entonces a aquella Persona jurídica a la cual se le ha autorizado para desarrollar las actividades establecidas en la Ley 242 del 13 de octubre de 2021, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022.
- (c) "Balboas o B/.". La unidad monetaria de la República de Panamá conforme al Artículo 1171 del Código Fiscal de Panamá, y su valor nominal equivale al dólar de los Estados Unidos de América.
- (d) "Bases o Requisitos *para la Selección*". El presente documento, incluyendo sus formularios y adendas emitidas por el MINSA que definen los objetivos y requisitos, las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a los que se someten los actos de invitación, recepción, valoración, decisión y demás aspectos relativos a las propuestas presentadas por los participantes con el fin de conformar la lista de licenciatarios.
- (e) "Capacidad Financiera". Requisito que deberá ser acreditado por los participantes y, en el caso de los Consorcios, a través de sus integrantes, que se compone del Índice de Endeudamiento y el Patrimonio Neto.
- (f) "Capacidad Jurídica". Corresponde a los requisitos de capacidad y representación que deberán acreditar los participantes, y los Integrantes de los Consorcios.

- (g) “Cierre Financiero”. Es la consecución de un monto definido de recursos de deuda para un Proyecto de Participación Privada en infraestructura.
- (h) “Comisión Evaluadora” o “Comisión Evaluadora de los Aplicantes”. La comisión integrada por personas naturales estará encargada de evaluar las Propuestas presentadas y recomendar, la selección de los participantes que conformarán los Licenciarios. En aquellos casos en donde el número de aplicantes supere el máximo de Licencias que la Ley 242 de 2021 establece, la Comisión Evaluadora deberá recomendar los aplicantes que mejor calificados se encuentren para el desarrollo de una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.
- (i) “Cronograma del Proceso de selección de los Licenciarios”. El programa de eventos en el tiempo a que se sujetará el proceso de selección de los aplicantes. Será el tiempo previsto en el numeral 1.13.1. de las bases para la calificación.
- (j) “Estados Financieros”. Estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultados integral (pérdidas y ganancias), incluidas las notas relacionadas con estos, de la persona jurídica respectiva, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2022 o al último cierre ordinario del año 2022, si fuese distinto, que hayan sido reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en el país de domicilio de la persona jurídica respectiva, que fueron debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.
- (k) “Experiencia en Inversión”. Corresponde al requisito que deberá acreditar el participante de manera individual o los integrantes en el caso de los consorcios, el cual se asocia a la experiencia en el desarrollo de proyectos vinculados a la industria de cannabis en los términos del numeral 2.2 de estas Bases para la selección.
- (l) “Experiencia Técnica”. Corresponde al requisito que deberá acreditar el participante de manera individual o los Integrantes que cumplan con el nivel de participación establecida en las bases en el caso de los Consorcios, el cual se asocia a la experiencia en desarrollo de proyectos que impliquen inversión en sistemas de producción en ambiente controlado, la extracción y procesamiento de derivados del cannabis y su comercialización.
- (m) “Fecha de Cierre” o “Fecha de Cierre del Aviso de Convocatoria”. La fecha y rango de hora habilitada para la presentación de las propuestas por parte de los participantes indicada en el Aviso de Convocatoria. Vencida la hora y día señalados, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA no recibirá, en ningún caso, más Propuestas.
- (n) “Filial”. Persona Jurídica que, aun teniendo plena responsabilidad jurídica y autonomía financiera, depende o es controlada por otra Persona Individual o Jurídica distinta a ésta, ya sea directa o indirectamente. Para los efectos de este proceso se entiende por control, la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha Persona Jurídica o entidad, por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto. Habrá control cuando una Persona Individual o Jurídica, posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario o participación social de otra entidad, o que tenga derechos corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre dicha entidad.

- (o) “Formulario”. El documento o el conjunto de documentos y formatos que se adjuntan a las Bases para la selección y que forman parte integral de los mismos. Cualquier referencia a las Bases para la selección incluye a sus Formularios.
- (p) “Índice de Endeudamiento”. El producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico, acreditado conforme se establece en las Bases para la selección.
- (q) “Integrantes”. Son cada una de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacional(les) o extranjera(s) que forma(n) parte de un Consorcio.
- (r) “Integrantes Calificados” Son cada una de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacional(les) o extranjera(s) que forma(n) parte de un Consorcio, cuya experiencia puede ser considerada para propósitos de valoración de la propuesta y que cuente con una participación mínima del **quince por ciento (15%)** en el Consorcio y que concurren al presente proceso aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión, Experiencia Técnica y/o Capacidad Financiera.
- (s) **Criterios de desempate. Parámetros de valoración que serán utilizados por la comisión evaluadora en caso de que existan varios proponentes con igual ponderación y que faciliten la asignación de las licencias.**
- (t) “Participante”. La Persona Individual nacional jurídica o extranjera o el Consorcio que presenta una Propuesta para la obtención de una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.
- (u) “Patrimonio Neto”. El valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales, acreditado conforme se señala el numeral 2.5.2 de las Bases para la selección.
- (v) “Persona Jurídica”. Entidad nacional o extranjera, legalmente constituida conforme a su legislación de origen, distinta de sus miembros individualmente considerados, capaz de contraer derechos y obligaciones por sí misma y que sean necesarios para la realización de sus fines.
- (w) “Persona Natural”. Las personas naturales capaces, conforme el derecho común, nacional o extranjera que actúa en nombre propio y a la que se le atribuyen un conjunto de derechos y obligaciones y que forma parte de un Consorcio para efectos de la aplicación referida en el presente instrumento.
- (x) “Proceso de Evaluación de Propuestas”. El procedimiento que tiene por objeto la selección de los licenciarios entre aquellos Participantes que hayan presentado una Propuesta, en los términos del Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022.

#### 1.4. INTERPRETACIÓN

- 1.4.1. Las Bases para la selección deben ser interpretadas en forma integral y sistemática, por lo que sus disposiciones no deben ser entendidas individualmente y de manera aislada del contexto general.
- 1.4.2. Para la interpretación de las Bases deberán aplicarse los criterios siguientes:

- (a) El orden de los capítulos, secciones, numerales, literales y sus incisos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los títulos de los capítulos, secciones, numerales, literales y subincisos se incluyen con fines ilustrativos y de referencia, pero no limitan, definen o describen el alcance y la intención de las Bases para la selección.
- (c) Todos los plazos establecidos en las Bases para la selección se entenderán dados en días y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (d) Cuando se trate de plazos contados en días calendario, se entenderá que cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- (e) Se entenderá el sentido literal del texto, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda.
- (f) En caso de que algún texto admita diversos sentidos, deberá aplicarse el más adecuado para la consecución del objeto de la calificación.
- (g) La Comisión Evaluadora determinará mediante informe técnico sus recomendaciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para la asignación de las Licencias a los aplicantes mejor calificados.

## 1.5. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

### 1.5.1. OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso tiene por objetivo la escogencia de las empresas que podrán desarrollar el negocio de Cannabis Medicinal en Panamá, vía la asignación de una licencia que incluye el cultivo, la producción y hasta la comercialización de productos derivados del cannabis.

### 1.5.2. VALOR ESTIMADO DE INVERSIÓN

El valor estimado de inversión corresponderá a la suma que será necesario aportar según las fases presentadas por cada solicitante en el marco del modelo de negocio que este plantea desarrollar. El MINSA no condicionará a un mínimo de inversión el derecho a obtener una licencia. No obstante, en caso de que se presenten más de siete aplicantes, se ponderará este elemento según la viabilidad que presente y el mayor impacto que pueda generar.

## 1.6. CONSULTA DE LAS BASES DE SELECCIÓN

- 1.6.1. La Información del proceso de selección de las empresas se encuentra disponible para cualquier interesado en el portal del MINSA [www.minsa.gob.pa](http://www.minsa.gob.pa) o en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. El acceso a las Bases para la Calificación será gratuito en el portal. De requerir copias autenticadas o simples, deberá pagar el costo de la tasa establecida para las mismas, a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.



- 1.6.2. Las observaciones, preguntas, consultas y solicitudes de aclaraciones de los participantes se efectuarán de acuerdo con los plazos señalados en las presentes Bases para la selección y al correo electrónico señalado en la Sección 1.10.1.
- 1.6.3. Las respuestas a las preguntas y observaciones que durante el tiempo que dure la convocatoria formulen los participantes, son de carácter referencial y aclaratorio y no modifican los términos de las Bases para la selección de los licenciatarios, las cuales únicamente podrán ser modificadas mediante adenda. En ningún caso las respuestas otorgadas por el MINSa deberán considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, financiera, técnica o de otra naturaleza.
- 1.6.4. El MINSa publicará en el portal descrito en el numeral 1.6.1 anterior, las respuestas a las observaciones, preguntas y consultas de los participantes, así como la adenda a las Bases para la selección, de haberla.
- 1.7. COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 1.7.1. Es responsabilidad exclusiva de los participantes, asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, de cualquier naturaleza, que conlleve su participación en el proceso de selección regulado por el presente documento.
- 1.7.2. El acceso y consulta de las Bases para la selección de las empresas es de carácter gratuito en el portal del MINSa.
- 1.7.3. En cualquier caso, se recomienda a los participantes contar con la asesoría calificada que requieran para la presentación de sus propuestas.
- 1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES
- 1.8.1. Es responsabilidad de los participantes analizar los requisitos y condiciones previstos como criterios para la escogencia de las empresas que ostentarán una licencia de fabricación de derivados de cannabis medicinal, así como obtener todas las autorizaciones corporativas requeridas para presentar la propuesta en debido curso. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, la falta de documentos de soporte del cumplimiento de dichos requisitos o la ausencia de capacidad para presentar la propuesta pueden dar lugar a que el participante no sea incluido en la lista de empresas a ser valoradas.
- 1.9. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO
- 1.9.1. Este proceso se rige por la Ley 242 de 13 de octubre de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022, así como la Ley 1 de 2001, Ley 14 de 2016, y sus debidas reglamentaciones y demás normativa aplicable al proceso de selección. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los participantes.
- 1.9.2. En ningún caso los participantes podrán alegar, en su beneficio, el desconocimiento o ignorancia de las leyes aplicables.
- 1.10. CORRESPONDENCIA

- 1.10.1. Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo del presente proceso, diferente a la presentación de la propuesta final y sus eventuales subsanaciones, deberá presentarse en formato no editable al correo electrónico que se indica a continuación:

Correo electrónico: [yucamdnfd@minsa.gob.pa](mailto:yucamdnfd@minsa.gob.pa)

1.11. DOCUMENTOS PARA OPTAR POR UNA LICENCIA

- 1.11.1. Son Formularios obligatorios para la escogencia de las empresas los siguientes:

(a) **Formulario 1: Carta de presentación, con los adjuntos y formularios que a continuación se describen:**

- (i) Adjuntar copia autenticada de la cédula o pasaporte del representante legal del participante. En caso de consorcio, cada representante legal de las empresas que lo integran deberá cumplir con este requisito.
- (ii) **Adjuntar copia del aviso de operación vigente del participante (persona jurídica o consorcio), el cual podrá aportarse a más tardar 60 días hábiles después de haber sido seleccionado para obtener una licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.** Las personas jurídicas extranjeras no registradas en Panamá podrán aportar un documento que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentran registradas.
- (iii) Adjuntar Certificado del Registro Público que acredite la existencia de la persona jurídica, así como la de sus directores, dignatarios y representante legal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras no registradas en Panamá, este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de un documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de constitución o registro de la persona jurídica. Se hace constar que a la empresa solicitante sólo se le podrá otorgar Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal una vez se haya inscrito en el Registro Público de Panamá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 242 de 2021.

**En caso de un consorcio, este requisito se debe acreditar a más tardar 30 días hábiles después de haber sido seleccionado para obtener una de las licencias.**

- (iv) Adjuntar Certificado de antecedentes penales de los directores, el representante legal (de la empresa o el consorcio) los operadores y empleados esenciales relacionados con la administración y las áreas de producción de la empresa participante y/o dentro del consorcio **(incluyendo jefes de Producción; jefes de Control de Calidad; jefes de Seguridad, Asesores Farmacéuticos y/o Químicos)** que indique que no han sido condenados por delitos contra la salud pública. Cuando se trate de personas naturales no registradas en Panamá, este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de un documento equivalente expedido por la autoridad competente del país.

- (v) Adjuntar constancia de recibo por el pago de la tasa de licencia de operación que emite la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, según el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023, salvo que se trate de un proponente que cuente con una licencia de operación vigente. Se hace constar que a la empresa solicitante sólo se le podrá otorgar Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal una vez cuente con la Licencia de Operación emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas de conformidad con dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022.
  - (vi) Adjuntar el plano catastral, que registre las áreas donde se realizarán las actividades solicitadas en la licencia, que incluya medidas y dimensiones, así como los registros fotográficos correspondientes del predio destinado a la fabricación. **Durante el periodo de importación de productos, se entenderá que este requisito se refiere a las áreas de almacenamiento y sus planos arquitectónicos, donde se ubicaría el inventario para su distribución.**
  - (vii) En el evento de que el solicitante no sea el propietario del inmueble o inmuebles, adjuntar el documento a través del cual adquirió el derecho para hacer uso del predio para esta actividad.
  - (viii) Presentar el plan de producción que deberá ser proyectado por un periodo inicial de tres años. Este plan deberá contener el cronograma de desarrollo del proyecto en Panamá y el organigrama de la organización propuesta en el que se señalen las responsabilidades y labores de cada uno de los empleados y/o contratistas que tengan contacto directo con la operación. Este último aspecto puede ser propuesto por un integrante calificado dentro del Consorcio.
  - (ix) Presentar el plan de exportación, en caso de fabricación de derivados con este fin, proyectado para un periodo de tres años que deberá contar, por lo menos, con la identificación de los potenciales mercados y potenciales compradores finales, que garantice que el producto terminado de cannabis medicinal será usado exclusivamente para fines médicos o de investigación científica.
  - (x) Presentar el plan de procesamiento de desechos de producto defectuoso y/o disposición final, incluyendo el nombre y la dirección del servicio autorizado de eliminación de desechos a utilizar.
  - (xi) **Declaración jurada de antecedentes penales firmada por el representante legal (de la empresa o el consorcio) en especial referido al personal vinculado a la seguridad y manipulación de los derivados del cannabis medicinal, basado en el Formulario 2.**
  - (xii) Se hace constar que a la empresa solicitante sólo se le podrá otorgar Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal cuando cuente con los protocolos aprobados por el Ministerio de Seguridad Pública que contengan medidas tendientes a garantizar que las áreas e inmuebles en los cuales se manejen las plantas de cannabis y el derivado del cannabis medicinal cuenten permanentemente con los niveles de protección apropiados que garanticen la seguridad de estos, según lo dispone el artículo 22 de la Ley 242 de 2021.
- (b) **Formulario 2: Declaración jurada del representante legal del participante en la que se señale lo indicado en el artículo 48 numeral 8 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022;**

- (c) **Formulario 3: Carta de Advertencia de Falsedad según lo dispone el Artículo 48 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022;**
- (d) **Formulario 4: Experiencia en Inversión;**
- (e) **Formulario 5: Experiencia Técnica, indicando el tiempo que llevan desarrollando las actividades que se autorizan con la Licencia (Cultivo, procesamiento, extracción, producción y comercialización de productos terminados);**
- (f) **Formulario 6: Patrimonio Neto del participante o integrante calificado del Consorcio;**
- (g) **Formulario 7: Índice de Endeudamiento del participante actuando individualmente o el integrante calificado del Consorcio;**
- (h) **Formulario 8: Diagrama de la Estructura de la Organización que confirme que la empresa cuenta con el recurso humano técnico calificado para desarrollar una operación de producción y comercialización de derivados del Cannabis Medicinal;**
- (i) **Formulario 9: Modelo de Declaración Jurada de Acciones Nominativas;**
- (j) **Formulario 10: Declaración sobre cumplimiento de obligaciones fiscales;**
- (k) **Formulario 11: Acuerdo de Consorcio o de Alianza Estratégica;**
- (l) **Formulario 12: Lista de confirmación de requisitos.**

#### 1.12. MODIFICACIONES A LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

- 1.12.1. Las Bases se podrán modificar mediante Adendas que emita el MINSa y que serán publicadas en el sitio señalado en el numeral 1.6.1, las cuales estarán vigentes y serán vinculantes para todos los participantes desde la fecha de su publicación en dicho portal web.
- 1.12.2. Las modificaciones a las Bases incluidas en la Adenda emitida por el MINSa prevalecerán sobre el texto previo de las Bases para la selección. De la misma manera, las Adendas publicada en los términos referidos en el numeral 1.12.1, anterior, con fecha de emisión posterior, prevalecerá sobre la de emisión anterior.
- 1.12.3. El MINSa podrá emitir Adendas hasta con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, salvo aquella adenda que tenga por objeto:
  - (a) La modificación de las fechas establecidas en el numeral 1.13.1 para las etapas posteriores al Cierre del Aviso de Convocatoria; o
  - (b) Cuando se modifique la fecha de cierre de la convocatoria.
- 1.12.4. Las modificaciones a las bases que se propongan, deberán ser aprobadas por el Consejo Técnico de Cannabis.

1.13. **CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y SU CALIFICACIÓN**

1.13.1. El Cronograma de la Escogencia de las Empresas es el siguiente:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación del Aviso de la Convocatoria	3 periódicos de circulación nacional  La Estrella de Panamá  El Siglo  Mi Diario (La Prensa)	<i><b>Del 29 de mayo de 2023 al 2 de junio de 2023</b></i>
Disponibilidad de las Bases para la selección de las Empresas	Dirección Nacional de Farmacia y Drogas en forma electrónica, o en forma física	<i>Al día siguiente desde el último día de la publicación estarán disponibles las bases.</i>  <i><b>5 de junio de 2023</b></i>
Reunión de Homologación de las Bases para la selección	Oficinas del MINSA	<i><b>19 de junio de 2023</b></i>
Fecha límite para presentar consultas y aclaraciones a las Bases para la selección	MINSA – Dirección Nacional de Farmacia y Drogas	<i><b>29 de agosto de 2023</b></i>
Fecha límite para responder consultas y realizar aclaraciones a la Bases para la Selección	Portal del MINSA	<i><b>5 de septiembre de 2023</b></i>
Fecha de cierre para la entrega de propuestas	Oficinas de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA	<i><b>18 de septiembre de 2023</b></i>
Acto de Apertura de Propuestas recibidas y conformación de Comisión Evaluadora	Oficinas del MINSA	<i><b>19 de septiembre de 2023</b></i>
Plazo para la evaluación de las propuestas y emisión de recomendaciones de subsanación en caso de existir.		<i><b>3 de octubre de 2023</b></i>
Fecha Límite para presentar subsanaciones de las propuestas presentadas		<i><b>18 de octubre de 2023.</b></i>

Emisión de informe de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora final	<b>5 de octubre</b> en caso de no existir subsanaciones que atender y <b>20 de octubre</b> en caso de que haya subsanaciones que valorar.
Fecha límite para la publicación de la lista de las empresas escogidas y notificación de la resolución que concluye con el proceso de evaluación y selección de las mismas, suscrita por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud	<b>12 de octubre</b> en caso de no existir subsanaciones que atender y <b>27 de octubre</b> en caso de que haya subsanaciones que valorar

## **CAPITULO II** **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

### 2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 2.1.1. Participantes Individuales e Integrantes de un Consorcio.

- (a) Podrán participar en el proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas, debidamente inscritas en el Registro Público de Panamá, sean nacionales o extranjeras que, de manera individual, como participantes o como integrantes de un Consorcio cumplan con los términos y condiciones establecidos en las Bases, en la Ley 242 de 13 de octubre de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022.
- (b) Las personas jurídicas extranjeras y los consorcios podrán registrarse en el Registro Público a más tardar 30 días hábiles después de haber sido seleccionado para obtener una de las Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.

#### 2.1.2. Condiciones Generales de los Consorcios.

- (a) Los Consorcios que deseen participar en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - (i) Acreditar la conformación del Consorcio, bajo fe pública notarial dado en la República de Panamá o apostillado, en caso de darse en el extranjero.
  - (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica de cada uno de los Integrantes del Consorcio, de conformidad con las reglas previstas en la Sección 2.1.
  - (iii) Acreditar que cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio cuenta con facultades suficientes de representación legal para obligar a su representada, en la medida que se requiera, y para la presentación de la Propuesta, en los términos de las Bases para la Selección.
  - (iv) Designar un apoderado común del Consorcio, legalmente facultado y con capacidad suficiente para obligar a cada uno de sus Integrantes del Consorcio,

- (b) La conformación del Consorcio constará por escrito, para lo cual diligenciarán el Formulario 11, el cual:
  - (i) Deberá ser suscrito por el representante legal o apoderado legalmente facultado de cada uno de los Integrantes, cuyas firmas deberán estar autenticadas ante notario en el plazo y condiciones previstas en la Sección 3.2.
  - (ii) Identificará a todos los Integrantes del Consorcio y en forma específica quienes cumplirán con los requisitos establecidos para acreditar la Experiencia en Inversión, Experiencia Técnica y Capacidad Financiera previstos en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 siguientes (Integrantes Calificados).
    - i. Específicamente precisar en la conformación del consorcio que el mismo tiene Integrantes que son empresas con experiencia en la producción, fabricación y/o comercialización de derivados del cannabis con fines medicinales o terapéuticos.
  - (iii) Las disposiciones contenidas en el Formulario 1 y presentadas como parte de la Propuesta primarán sobre cualquier otro acuerdo entre los Integrantes del Consorcio.

#### 2.1.3. Conflictos de Intereses.

- (a) Los Participantes que actúen de manera individual y los integrantes de Consorcios, no deberán tener conflictos de interés y harán prevalecer los intereses del Estado, sin considerar trabajos futuros y evitando conflictos con otros trabajos o con sus propios intereses.
- (b) El participante que tenga conflicto de interés será descalificado, al igual que el Consorcio Participante en el que alguno de sus integrantes se encuentre en conflicto de interés. En particular, se considerará que un participante o integrante de un Consorcio tiene conflicto de interés cuando:
  - (i) Sus socios, directivos y demás personal técnico o profesional, o sus subcontratistas, pertenecen o han pertenecido al personal permanente o temporal del MINSA, MIDA, MINSEG, ADUANA y AIG en la hora y fecha de presentación de la propuesta, o dentro de los seis (6) meses anteriores a estas fechas.

#### 2.1.4. Existencia y Representación Legal: Personas Jurídicas Panameñas o domiciliadas en Panamá

- (a) Las Personas Jurídicas panameñas o extranjeras con domicilio o sucursal en Panamá deberán adjuntar tanto el Certificado de Registro Público de Panamá emitido por el Registro Público de Panamá como el Aviso de Operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industria; y en los mismos deberá constar la información y condiciones siguientes:
  - (i) La existencia y vigencia de la Persona Jurídica;
  - (ii) Haber sido constituida con anterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta, cuando aplique. En caso de sociedad extranjera o consorcio, este podría aportarse a más tardar 30 días hábiles después de haber sido seleccionado para obtener una de las licencias.

(iii) También se deberá adjuntar copia de la cédula de identidad personal del representante legal en caso fuera panameño o domiciliado en Panamá o de su pasaporte completo vigente, en caso de que fuere extranjero no domiciliado en Panamá.

2.1.5. Existencia y Representación Legal: Personas Jurídicas Extranjeras, debe estar inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, según el artículo 15 de la Ley 242 de 2021.

- (a) Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Panamá, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento con el que se acredite su fecha de constitución y la representación legal del Participante o Integrante del Consorcio, expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.
- (b) Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Panamá, deberán designar un mandatario domiciliado en Panamá, debidamente facultado para la presentación de la Propuesta, así como para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con las Bases para la selección.
- (c) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que participen en Consorcios deberán ser representadas por un mandatario común y, en tal caso, para los efectos de la presentación de la Propuesta de Calificación, será suficiente presentar el poder otorgado por todos los integrantes del Consorcio con los requisitos que prevé las Bases para la selección. El poder debe estar debidamente notariado o legalizado en caso de ser emitido en el extranjero.

Se hace constar que si la empresa solicitante es seleccionada deberá inscribir la persona jurídica en el Registro Público de Panamá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 242 de 2021, para poder obtener la Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.

## 2.2. EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

### 2.2.1. Experiencia en Inversión a ser acreditada

- (a) Los Participantes deberán acreditar que han realizado inversiones por un valor de cuarenta millones de dólares (B/. 40,000,000.00) en las industrias relacionadas con la producción, fabricación, distribución, y/o comercialización de derivados de cannabis con fines medicinales o terapéuticos.
- (b) La experiencia en inversión puede ser valorada sobre todos los componentes de la cadena de producción y comercialización o una parte de ella.
- (c) Será válida la experiencia del Participante o miembro del Consorcio que haya obtenido financiación de:
  - (i) Entidades del sector financiero nacional o internacional;
  - (ii) Del mercado de capitales (nacional o internacional); o
  - (iii) Una combinación de las dos anteriores alternativas; o



(iv) Capital privado.

### 2.2.2. Condiciones del Participante quien acredita la Experiencia en Inversión

- (a) La Experiencia en Inversión deberá ser acreditada por el Participante o por uno o varios de los Integrantes Calificados del Consorcio.
- (b) Quien acredita la experiencia ha tenido directamente o como miembro o accionista de una sociedad de propósito específico la condición de deudor, la condición de inversionista de capital o la condición de emisor de títulos de deuda.

### 2.2.3. Forma de Acreditar la Experiencia en Inversión.

- (a) **Diligenciar el Formulario 4** de estas Bases para la selección. La información contenida en el Formulario deberá ser verificable por el MINSa y/o por la Comisión Evaluadora y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Participante dentro del plazo que le señale el MINSa en la solicitud, por los medios preestablecidos y;
- (b) Demostrar que la Experiencia en Inversión que se acredita cumple con lo previsto en las Bases para la Selección mediante la combinación de uno o varios de los siguientes documentos:
  - (i) Una certificación emitida por la entidad financiera (incluyendo un fondo de inversiones debidamente acreditado), que respaldó el proyecto de participación privada; o
  - (ii) Copia del o de los contratos (s) correspondiente al proyecto de participación privada que correspondan a la fase de construcción del proyecto, desarrollo de cultivos, incorporación de tecnologías o procesos vinculados con la seguridad del proyecto.
  - (iii) Certificación de Contador o Auditor que confirme el valor de las facilidades al tiempo de su construcción y el esquema de financiación de la obra.
- (c) Demostrar que la Experiencia en Inversión que se acredita cumple con lo previsto en los restantes apartes de las Secciones 2.2.1:
  - (i) Una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento. En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito; o
  - (ii) Copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos.

## 2.3. EXPERIENCIA TÉCNICA

### 2.3.1. Experiencia Técnica a ser acreditada.

- (a) Los Participantes o sus filiales deberán acreditar que cuentan con suficiente Experiencia Técnica adquirida en el desarrollo de (2) negocios dedicados al cultivo, fabricación, distribución, registro de productos, o la comercialización de productos derivados del cannabis medicinal mediante **(Diligenciar Formulario 4)** aportando al menos dos de las siguientes certificaciones:
- i. Certificación que compruebe la vinculación de la empresa a negocios dedicados a la comercialización y producción de cannabis medicinal.
  - ii. Certificación por parte de la Autoridad reguladora en dicha jurisdicción que compruebe que operación esta legitimante autorizada (puede ser una acreditación nacional o regional).
  - iii. Certificación o acreditación de Buenas Prácticas de Manufactura asociadas a la fabricación de Derivados de Cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos.
  - iv. Los proyectos en mención deben estar en operación, preferiblemente.
  - v. Los proyectos que se presentan para la acreditación de Experiencia Técnica no deben estar sujetos a sanciones administrativas y/o penales debido a violaciones regulatorias en el país donde funcionan. En caso de haber cerrado, la causa principal no debe estar vinculado a violaciones a las normas nacionales donde se autorizó la operación.
- (b) Los participantes deberán acreditar que tienen capacidad para abastecer el mercado, para lo cual será necesario aportar: o una certificación del proveedor (participante dentro del consorcio que puede cumplir con este criterio) con el que existe la relación comercial y que efectivamente evidencia su capacidad de exportación de productos terminados para cannabis con fines medicinales o terapéuticos.
- (c) Los participantes deberán acreditar su presencia ininterrumpida en uno o varios mercados con una certificación expedida por una autoridad competente que confirme la existencia y presencia en el mercado de la empresa proponente.
- (d) Los participantes deberán acreditar que tienen presencia en al menos **un país**, en el desarrollo de negocios dedicados a la explotación, cultivo, fabricación y comercialización de derivados de cannabis con fines medicinales o terapéuticos, para lo cual será necesario aportar:
- i Certificación por parte de la Autoridad reguladora en **dicha jurisdicción que compruebe la existencia de la operación.**

### 2.3.2. Condiciones de quien acredita la Experiencia Técnica

- (a) La Experiencia Técnica deberá ser acreditada por la Sociedad Participante, o
- (b) Por uno o varios de los Integrantes Calificados del Consorcio en forma individual.

### 2.3.3. Para acreditar la Experiencia Técnica, los Participantes deberán:

- (a) **Diligenciar el Formulario 5 de estas Bases.** La información contenida en el Formulario 5 deberá ser verificable por el MINSA y/o la Comisión Evaluadora y en caso de requerir información o

certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Participante dentro del plazo que le señale el MINSA en la solicitud.

- (b) El Formulario 5 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Participantes; y
- (c) MINSA deberá confirmar la presentación de todos los reportes y/o planes exigidos en la Ley 242 de 13 de octubre de 2021 y que se adjuntan al Formulario I de la Propuesta, según se confirma en el numeral 1.11.1.

## 2.4. ASPECTOS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

### 2.4.1. Acreditación de Experiencia a través de matrices y filiales.

- (a) El Participante (La Sociedad) o los Integrantes del Consorcio Calificados podrán acreditar los requisitos de Experiencia en Inversión, Capacidad Financiera y Experiencia Técnica de las Bases para la selección con la experiencia de:
  - (i) Las sociedades controladas directa o indirectamente;
  - (ii) Sus casas matrices; o
  - (iii) Sociedades controladas por sus casas matrices.
- (b) Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Participante o cualquiera de los Integrantes en el Consorcio, según sea el caso, y sus correspondientes matrices o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social. La situación de control se verificará con la Declaración Jurada de Acciones Nominativas a la que se refiere el Formulario 9.
- (c) Si el Participante o cualquiera de sus Integrantes acredita la Experiencia en Inversión, Capacidad Financiera y/o la Experiencia Técnica, mediante sociedades controladas por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control:
  - (i) De la Matriz con respecto al Participante o a cualquiera de sus Integrantes; y
  - (ii) De la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los requisitos correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- (d) En cualquiera de los casos mencionados en esta sección, el Participante o sus Integrantes deberán presentar el esquema corporativo que explique detalladamente los respectivos porcentajes de participación de cada integrante, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Participante o sus integrantes y la información presentada para acreditar la Experiencia en Inversión, Capacidad Financiera y/o la Experiencia Técnica por conducto de:
  - (i) Sus sociedades controladas directa o indirectamente; o

(ii) De sus matrices; o

(iii) De sociedades controladas por sus matrices, como se señala en el Formulario 8: “Diagrama de la Estructura Corporativa” de las Bases para la selección.

#### 2.4.2. Acreditación de Experiencia de Asociaciones Anteriores.

(a) Para acreditar la Experiencia en Inversión y capacidad financiera obtenida bajo la figura asociativas anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(i) Si quien o quienes acreditan la Experiencia en Inversión y capacidad financiera tuvo una participación del veinticinco por ciento (25%) o más en la respectiva figura asociativa en el momento en que se invirtió los montos que quieran representar por medio de tal figura, la experiencia se tomará al cien por ciento (100%) de la misma.

(ii) Si quien o quienes acreditan la Experiencia en Inversión tuvo una participación menor del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva figura asociativa en el momento en que se invirtió los montos que quieran representar por medio de tal figura, la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación de dicha figura asociativa de la cual se deriva la experiencia.

(b) Para acreditar la Experiencia técnica obtenida bajo la figura asociativas anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(i) Si quien o quienes acrediten la Experiencia técnica tuvo una participación del veinticinco por ciento (25%) o más en la respectiva figura asociativa en el momento en que fue adquirida la experiencia, se tomará el cincuenta por ciento (50%) de la misma.

(ii) Si quien o quienes acrediten la Experiencia técnica tuvo una participación menor del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva figura asociativa en el momento en que fue adquirida la experiencia, la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación de dicha figura asociativa de la cual se deriva la experiencia.”

### 2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

#### 2.5.1. Generalidades

(a) La Capacidad Financiera será acreditada por el Participante o cualquiera de los Integrantes Calificados de un Consorcio.

(b) Para acreditar la Capacidad Financiera, los Participantes o alguno de los integrantes calificados del Consorcio deberán cumplir con los requisitos de Patrimonio Neto e Índice de Endeudamiento.

(c) Para los efectos del cálculo del Patrimonio Neto y del Índice de Endeudamiento se considerará que:

(i) Los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del Participante o del o los integrantes calificados del Consorcio derivadas de eventos pasados.

- (ii) Los activos totales constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del Participante o del o los integrantes calificados, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.
- (d) La información para la acreditación de la Capacidad Financiera deberá tomarse de los Estados Financieros del Participante o de uno de los Integrantes Calificados del Consorcio, del ejercicio fiscal del 2022, según corresponda.
- (e) Los Estados Financieros deberán haber sido preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (IFRS por su sigla en inglés) **o por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (US GAAP por sus siglas en inglés)**. En el caso en que los Estados Financieros no hubiesen sido preparados de conformidad con las NIIF, estos deberán estar acompañados de una certificación suscrita por el representante legal del Participante o del Integrante del Consorcio Participante y por una firma de auditoría habilitada para su práctica en Panamá, en la cual conste que los valores presentados para la acreditación de la Capacidad Financiera, corresponden a los mismos que se encontrarían en los Estados Financieros regidos por normas IFRS.
- (f) Los Estados Financieros deberán estar expresados en Dólares.

#### 2.5.2. Patrimonio Neto

- (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales.
- (b) En el caso de Consorcios, al menos un integrante deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de cinco millones de Balboas (B/. 5,000,000) **en valores constantes al 31 de diciembre de 2022 o el último ejercicio fiscal del año 2022**.
  - (i) En el caso de los Participantes individuales, el Patrimonio Neto mínimo de cinco millones de Balboas (B/. 5,000,000) deberá derivarse de sus Estados Financieros.
- (c) El Participante acreditará el Patrimonio Neto con el diligenciamiento del Formulario 6: “Patrimonio Neto” de las Bases para la selección, según corresponda, que deberá estar suscrito por el representante legal del Participante o uno de los integrantes calificados del Consorcio.

#### 2.5.3. Índice de Endeudamiento

- (a) El Índice de Endeudamiento se define como el cociente resultante de dividir los pasivos totales del Participante o de algún Integrante Calificado del Consorcio entre los activos totales.
- (b) El Participante deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o menor a cero punto seis (0.6).
  - (i) En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse de sus Estados Financieros.

- (ii) En el caso de los Consorcios, aplicará el Índice de Endeudamiento que tenga el Integrante que presente los Estados Financieros, el cual deberá ser un Integrante Calificado.
- (c) El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el **Formulario 7: “Índice de Endeudamiento”** de las Bases para la Selección).

### **CAPÍTULO III**

#### **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ESCOGENCIA**

##### **3.1. IDIOMA**

- 3.1.1. El idioma oficial de la República de Panamá es el español, por lo que la propuesta y la documentación que la acompaña debe venir en idioma español.
- 3.1.2. En los casos en que el participante deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento) los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción al idioma español dicho carácter, con copia simple del documento idóneo realizado por Traductor Público autorizado debidamente certificado en la República de Panamá. En cualquier caso, el participante asume plena y exclusiva responsabilidad sobre la veracidad de la traducción que se trate.

##### **3.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

- 3.2.1. Los documentos podrán presentarse en original o copia de acuerdo como lo estime conveniente el participante y lo que exija la normativa.
- 3.2.2. Adicionalmente, aquellos documentos que se encuentren en idioma diferente al español deberán ser presentados con su respectiva traducción oficial, realizado por Traductor Público autorizado debidamente certificado en la República de Panamá.
- 3.2.3. Aquellos aplicantes que no aporten los documentos señalados en los numerales 3.2.1. y 3.2.2. o los aporten sin el cumplimiento de los requisitos previstos para las autenticaciones, apostillas o legalizaciones por vía consular, deberán someterse al proceso de subsanación de su propuesta tal y como se indica en el artículo 49 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 2022.

El periodo de quince días hábiles se contará desde el momento de la notificación de la comunicación de subsanación emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA. En caso de que existan más de siete propuestas, sólo se podrá tomar una decisión de recomendación cuando se entienda que todos los aplicantes han cumplido con su proceso de verificación o subsanación, en caso de que ello ocurriera.

- 3.2.4. En todos los casos, es responsabilidad exclusiva del participante, que las copias que se presenten en el proceso correspondan fielmente con los originales de donde sean obtenidas, reservándose la Comisión Evaluadora o la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas el derecho de requerir al participante que acredite su fidelidad durante el proceso de evaluación de la aplicación. El incumplimiento de lo aquí

dispuesto dará lugar a la descalificación del participante, sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que pudiera incurrir.

### 3.3. DECLARACIÓN DE ACCIONES NOMINATIVAS

3.3.1. El participante, en los casos en los que éste se presente de manera individual, y los integrantes de los Consorcios, deberán presentar junto con su propuesta la Declaración de Acciones Nominativas en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales y personas jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias finales en caso de resultar escogidos para desarrollar una licencia.

3.3.2. La declaración deberá realizarse de acuerdo con el formato contenido en el Formulario 9, “Modelo de Declaración Jurada de Acciones Nominativas” de las Bases para la selección y deberá estar autenticado ante notario.

### 3.4. OBLIGACIONES CON EL ESTADO

El participante, en los casos en los que éste se presente de manera individual, y los integrantes de los Consorcios, deberán presentar junto con la propuesta una declaración jurada en la que manifiesten que a la fecha de cierre del aviso de convocatoria:

- (i) No se encuentra en incumplimiento de obligaciones fiscales de pago con el Estado;
- (ii) No se encuentra ninguno de sus representantes o accionistas principales sujetos a un proceso de investigación criminal relacionado con delitos contra la salud pública y,
- (iii) No se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables; la cual deberá tener una vigencia no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del aviso de convocatoria, de conformidad con los términos establecidos en el Formulario 2, “Declaración de Inhabilitaciones y Conflictos” de las Bases para la selección.

## **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS**

### 4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1.1 Todas las propuestas se deberán entregar dentro de los setenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del quinto día del aviso de convocatoria, el cual constituye la fecha de cierre, en el lugar, fecha y hora indicados en el cronograma contenido en el numeral 1.13 de las Bases para la selección.

4.1.2 No se aceptarán las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en el numeral inmediato anterior.

4.1.3 Una vez verificado el cierre del proceso, se dejará constancia de lo ocurrido en acto de apertura de propuestas, en un acta que será publicada en el Portal del MINSA de conformidad con lo señalado en

el numeral 1.6.1 de estas Bases. Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto de apertura de propuestas.

- 4.1.4 Vencida la hora fijada en el aviso de este acto de convocatoria no se recibirán, más propuestas. La persona con autoridad designada por parte del MINSa para presidir la convocatoria procederá a abrir los sobres en el orden cronológico de fecha de presentación, confirmando las empresas y/o consorcios que manifestaron interés en la obtención de una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal. Este acto de apertura de propuesta se anunciará en la Página Web del MINSa.

En este acto de apertura de propuestas, que será el 19 de septiembre, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, realizará una mera revisión de la lista de verificación de requisitos.

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSa preparará un acta del acto de apertura de las propuestas presentadas, la cual deberá incluir el nombre de los participantes, y será firmada por los representantes de los participantes que estén presentes. La omisión de la firma por parte del representante de cualquiera de los participantes no invalidará el contenido y efectos del acta. En este acto se conformará la comisión evaluadora.

## 4.2 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

- 4.2.1 La solicitud de licencia se presentará en un (1) original, una (1) copia física y otra copia digital en un (1) dispositivo de almacenamiento electrónico, cada una en un sobre independiente, debidamente foliada y ordenada en portafolios, espirales y otro sistema similar que permita el manejo ordenado de las propuestas, los cuales contendrán la totalidad de la información y documentación requerida en estas Bases para la calificación de la solicitud según lo determina el Capítulo 3.
- 4.2.2 Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la información siguiente:
- (a) Nombre de la persona natural o jurídica solicitante;
  - (b) Fecha de entrega de la propuesta;
  - (c) Domicilio legal del interesado;
  - (d) Teléfono de contacto;
  - (e) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
  - (f) Nombre del representante legal o representante común, según sea el caso;
  - (g) Número de identificación del representante legal o representante común e;
  - (h) Identificar cada sobre, señalando si es el original, la copia y la copia digital en un (1) dispositivo de almacenamiento electrónico.
- 4.2.3 La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSa no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida de una propuesta que fue presentada en un sobre que no fue cerrado. No se aceptarán



propuestas enviadas vía electrónica, ni en otra fecha y hora que no sea la indicada en el pliego de condiciones

- 4.2.4 Todos los folios de la propuesta original y su copia física deberán estar numerados. La falta o incongruencia en el foliado no será causal para rechazar una propuesta.
- 4.2.5 En caso de discrepancia entre el original de la propuesta y sus copias, prevalecerá el original.
- 4.2.6 La propuesta se presentará con una lista de verificación de requisitos de su contenido y sus respectivos Formularios.

#### 4.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE CALIFICACIÓN

- 4.3.1 El participante o el Consorcio, deberá cumplir con presentar la lista completa de requisitos indicada en el numeral 1.11.1. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos indicados, el proponente contará con un término de quince (15) días para completar la información.

#### 4.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- 4.4.1 La evaluación para el proceso de calificación de aplicantes constará de la revisión y análisis de la información suministrada por cada proponente por parte de una Comisión Evaluadora,
- 4.4.2 La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada propuesta se llevará a cabo por parte de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSa, en base a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 121 de 2022 y en la presente Base para la selección de los licenciatarios.
- 4.4.3 El cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Bases será requisito obligatorio para que la propuesta pueda ser sujeta a revisión por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSa. La evaluación será bajo el criterio de cumple o no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, los cuales, si no son cumplidos por el proponente, causarán que la propuesta sea corregida.
- 4.4.4 La ausencia de alguno de los requisitos listados no invalida la petición. No obstante, en caso de no cumplir con la información requerida según lo dispone el artículo 49 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 2022 por parte de la autoridad, esta podrá considerar la no valoración de dicha propuesta.
- 4.4.5 En caso de una nueva revisión, por propuesta corregida será necesario cumplir con un proceso de evaluación de los requisitos presentados, estos se atenderán conforme la documentación que se ha presentado, sin posibilidad de una nueva revisión. Una vez que se confirma que el proponente ha acreditado que cumple con los requisitos mínimos, su ponderación se dará en atención a los documentos presentados.
- 4.4.6 El plazo de verificación de la propuesta se encuentra referido en el numeral 1.13 de las Bases para la selección. Durante el plazo de verificación de las propuestas el MINSa podrá, por solicitud de la Comisión Evaluadora, requerir a los participantes información adicional para aclarar su Propuesta.

- 4.4.7 Una vez vencido el plazo para la evaluación de las propuestas, se publicará un informe de evaluación en el portal web del MINSA. Dicho informe determinará las empresas que fueron seleccionadas para obtener una Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal.
- 4.4.8 Los resultados de la Comisión Evaluadora se acogerán mediante Resolución de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, quien previa revisión técnica reflejará el resultado de todas las propuestas, resaltando las siete mejores propuestas.

#### 4.5 DOCUMENTOS SUBSANABLES

- 4.5.1 Son subsanables las fallas u omisiones en la documentación presentadas por los participantes cuando no modifiquen la información contenida en la propuesta. La ausencia de un requisito no puede ser subsanada, así como las aclaraciones sobre la capacidad técnica, financiera y/o la capacidad de inversión.
- 4.5.2 La falta de capacidad del o los participantes no puede ser subsanada o aclarada. En caso de no acreditar la capacidad técnica o financiera anula la propuesta presentada.
- 4.5.3 La subsanación se limita a la aclaración de documentos, corrección de errores o a la complementación de documentos incompletos. La subsanación no comprende la modificación de los documentos orientada a cambiar el contenido sustancial de los mismos. En ningún caso se permitirá que, sobre la base de la corrección de errores u omisiones subsanables, se pretenda por parte de un Participante alterar la sustancia o contenido de su aplicación o mejorarla.

#### 4.6 ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

- 4.6.1 El MINSA podrá solicitar a los participantes, durante el período de evaluación de las Propuestas, que aclaren o subsanen la información presentada y que a juicio de la Comisión Evaluadora o la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas se requiere aclarar o subsanar de acuerdo con lo previsto en la Ley 242 de 2021 y Decreto Ejecutivo No. 121 de 2022.
- 4.6.2 En caso de requerir la subsanación de un documento, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA notificará la situación al participante correspondiente a efectos de que éste, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de emitida la notificación, proporcione la información faltante o corrija el error subsanable.
- 4.6.3 Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o aclare lo solicitado o la información entregada no sea suficiente a criterio de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA y/o de la Comisión Evaluadora, se considerará la respectiva propuesta como una no hábil por falta de interés del participante.
- 4.6.4 Por el sólo hecho de presentar la propuesta, los participantes y los Integrantes de los Consorcios participantes otorgan a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA y a la Comisión Evaluadora a través de la citada Dirección su más amplio consentimiento para llevar a cabo las actividades necesarias a fin de corroborar, en cualquier momento, las declaraciones, documentos y cualquier otra información que se considere necesaria o conveniente de conformidad con este numeral. Por tanto, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA podrán requerir informes a terceros,

o realizar las consultas que estime convenientes para el análisis y verificación de las propuestas con la finalidad de proteger los intereses del Estado.

- 4.6.5 Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estas Bases para la selección. En consecuencia, la preparación diligente de las propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los otros participantes en durante el proceso de selección.
- 4.6.6 Ninguno de los requerimientos de información por parte del MINSA o de los actos de aclaración por parte de los participantes podrá ser utilizado para modificar la propuesta presentada por éste.

#### 4.7 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 4.7.1 La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA por si sola o a petición de la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, veracidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el participante, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. En caso de existir discrepancia entre lo requerido y lo aportado deberá notificarlo a la Comisión Evaluadora.
- 4.7.2 La Comisión Evaluadora no tendrá en cuenta la información que sea entregada por los participantes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en las Bases. En consecuencia, la Comisión Evaluadora de los aplicantes no revisará ningún documento que sea incluido en las propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en las Bases para la selección.

#### 4.8 TRANSPARENCIA

- 4.8.1 Toda la información que conforme a las leyes aplicables tenga o pueda tener el carácter de confidencial o reservada, requiere que el titular del derecho lo haga valer en forma explícita dentro del proceso de selección.

#### 4.9 PONDERACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- 4.9.1 Toda la información suministrada por el proponente será valorada bajo el criterio de cumple o no cumple.
- 4.9.2 En aquellos criterios en donde sea necesaria una valoración esta se realizará sobre una puntuación de 10 puntos, 5 puntos o 3 puntos según la determinación de cumplimiento que se fija en el presente documento.
- 4.9.3 Todos los aplicantes y sus propuestas serán objeto de valoración y ponderación con los siguientes:

<b>CRITERIO DE EXPERIENCIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Experiencia en Inversión		Según Formulario No. 4
Deberá acreditarse que el Participante o el Consorcio ha invertido en el desarrollo de	Si se acredita que el Participante o el Consorcio ha desarrollado inversiones por B/	La intención es valorar con una mejor puntuación a aquellas empresas o consorcios que

CRITERIO DE EXPERIENCIA	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>proyectos dedicados al cultivo, fabricación, distribución, registro y comercialización de productos derivados del cannabis medicinal.</p>	<p>40 millones o más, en proyectos vinculados directamente en el sector cannabis. <b>10 puntos</b></p> <p>Si se acredita que el Participante o el Consorcio ha desarrollado inversiones por un monto superior a B/ 20 millones y hasta B/ 40 millones. <b>5 puntos</b></p>	<p>puedan acreditar mayor exposición a la industria.</p>
<p>Experiencia Técnica:</p> <p>Deberá acreditarse que el participante o el Consorcio cuenta con suficiente Experiencia Técnica adquirida en el desarrollo de idealmente de (2) negocios dedicados al cultivo, fabricación, distribución, registro de productos, comercialización de productos derivados del cannabis medicinal.</p>	<p>Si la experiencia que se acredita es en base al desarrollo de dos proyectos o más <b>10 puntos</b></p> <p>Si es en base a un proyecto <b>5 puntos.</b></p>	<p>Según Formulario No. 4</p> <p>La intención es valorar con una mejor puntuación a aquellas empresas o consorcios que puedan acreditar mayor experiencia</p>
<p>Experiencia Técnica:</p> <p>Deberá acreditarse por el participante o el consorcio su presencia ininterrumpida en uno o varios mercados dedicándose al cultivo, fabricación, distribución, registro de productos, comercialización de productos derivados del cannabis medicinal por número definido de años.</p>	<p>Si la presencia ininterrumpida acumula 5 años o más / 10 puntos</p> <p>Si tiene entre 2 y 5 años en el mercado / 5 puntos</p>	<p>La intención es acreditar la mayor experiencia dentro de los proponentes.</p>
<p>Experiencia Técnica</p> <p>Indicar que la empresa participante o el consorcio (o alguno de sus integrantes calificados) se encuentre operando en <b>al menos un país,</b></p>	<p><b>Un país con Autoridad Reguladora de Alto estándar. 10 puntos</b></p>	<p>La intención es asegurarse que la empresa <b>tenga experiencia en un país que cumpla con la rigurosidad de una Autoridad</b></p>

CRITERIO DE EXPERIENCIA	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
que tenga Autoridad Reguladora de Alto estándar o un país que cuya Autoridad Reguladora no está precalificada como de Alto estándar.	Un país que cuya Autoridad Reguladora no está precalificada como de Alto estándar. <b>5 puntos</b>	Regulatoria precalificada como de Alto estándar.
<p>Experiencia Técnica:</p> <p>El Participante o el Consorcio deberá aportar un Diagrama de su estructura organizacional (del Participante o de uno o varios integrantes calificados en caso de un consorcio), en el que se confirme que se cuenta con el recurso humano técnico calificado para desarrollar una operación de producción, fabricación y comercialización de derivados del Cannabis Medicinal y el tiempo mínimo requerido en el desarrollo de sus funciones.</p>	<p>Si tiene al menos dos de los cargos requeridos o esenciales con suficiente experiencia siempre que:</p> <p>Cuenten con 10 años de experiencia 10 puntos De 5 a 10 años. 5 puntos Menos de 5 años. 2 puntos</p> <p>En cada caso la experiencia en la industria de cannabis medicinal requerida no podrá ser menor de 3 años.</p> <p>Se entiende por cargos esenciales los siguientes: 1. Jefe de Producción 2. Jefe de Control de Calidad. 3. Jefe de Sistema y/o Seguridad 4. Asesores Farmacéuticos y/o Químicos.</p>	<p>La intención es valorar con una mejor puntuación a aquellas empresas o consorcios que posean la experiencia y recurso humano calificado para operar una empresa de cannabis medicinal.</p> <p>Según Formulario No. 8 presentado.</p>
<p>Experiencia Técnica:</p> <p>El Participante debe demostrar a través de su propia infraestructura y/o a través de sus empresas aliadas con las cuales tiene contrato y/o acuerdos comerciales, legalmente avalados, que alguna de las empresas que conforman la sociedad, está en capacidad inmediata de</p>	<p>Participantes o Consorcios con capacidad de abastecimiento comprobado al momento de aplicar. <b>10 puntos.</b></p>	<p>La intención es valorar con una mejor puntuación a aquellas empresas o consorcios que posean la capacidad para abastecer el mercado.</p> <p>Aquellas empresas que no logren confirmar la capacidad de abastecer, no logran</p>

<b>CRITERIO DE EXPERIENCIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p>importar, registrar y ofrecer productos terminados de cannabis medicinal o terapéutico para abastecer la demanda que requieran los pacientes con alguna de las condiciones establecidas el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 121 de fecha 1 de septiembre del 2022. El plan debe aclarar el origen de los productos.</p>		<p>acreditar la experiencia técnica.</p>

#### 4.10 SUBSANACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.10.1 Se considerará que una propuesta deberá subsanarse en un periodo de 15 días hábiles a partir de su notificación. Sin embargo, no podrán subsanarse aquellas propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- (a) No acreditar la existencia, capacidad o representación legal, o no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para la selección para acreditar la Experiencia en Inversión, la Experiencia Técnica o la Capacidad Financiera.
- (b) Presenten información no veraz o imposible de confirmar por parte de la Comisión Evaluadora, conforme con lo señalado en el numeral 4.7 de las Bases para la selección.
- (c) Cuando una misma Persona Jurídica, nacional o extranjera, ya sea de manera individual o como Integrante del Consorcio, presente más de una Propuesta durante el Proceso de Selección; o cuando presente más de una Propuesta a través de Filiales o una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente, o a través de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo grado de afinidad.
- (d) Cuando el Participante o alguno de los Integrantes del Consorcio esté incurso en inhabilidades o conflictos de interés.

4.10.2 Las propuestas que no hayan sido subsanadas por el participante, a satisfacción y dentro del plazo señalado para tal efecto, será devuelta al interesado. Sólo podría aplicar nuevamente en caso de que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas decida abrir una nueva convocatoria.

#### 4.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

4.11.1 En el evento que resulten más de siete proponentes con puntajes iguales, la Comisión Evaluadora procederá a aplicar los siguientes criterios:

- (a) Asignar las licencias iniciando con aquellos proponentes que cuenten con el mayor puntaje según lo determine el proceso de evaluación;
  - (b) En caso de que coincidan varios proponentes con el mismo puntaje, se procederá a asignar las licencias hasta completar el número máximo posible de siete licencias sin que exista necesidad de desempate;
  - (c) En caso de que existan varios proponentes empatados para la asignación de una licencia o más, y que no pudieron ser asignadas según los criterios señalados en los literales (a) y (b), la Comisión evaluadora procederá a brindar su recomendación, justificando su decisión en las siguientes reglas:
    - (1) Número de productos fabricados bajo la responsabilidad de la empresa o el integrante calificado (del consorcio proponente) con la descripción detallada de las patologías a las que aplican. Debe presentar el catálogo de productos junto con su registro autorizado ya sea en el país de producción o de consumo. Se asignará una licencia al proponente que compruebe contar con el mayor número de productos disponibles a la venta.
    - (2) Pruebas de la presencia comercial de los productos fabricados bajo la responsabilidad de la empresa o con el integrante calificado (dentro del consorcio) en diferentes mercados y registrados por autoridades reguladoras de alto estándar. Se asignará una licencia al proponente que compruebe mayor presencia en estos mercados.
    - (3) Prueba sobre los productos especializados de acuerdo a la patología o condición médica que planea atender. Se ponderará el mayor número de productos según usos indicados en diferentes patologías.
    - (4) Informes de estudios clínicos o trabajos de investigación realizados con el interés de determinar la calidad terapéutica del cannabis medicinal, se valorará la rigurosidad científica de las publicaciones;
- 4.11.2 Los proponentes deberán entregar toda la información que pueda estar relacionada a los puntos y análisis para desempate, al momento de presentar su propuesta.
- 4.11.3 La comisión evaluadora revisará la información presentada por los proponentes y podrá contar con asesoría técnica especializada en los diferentes campos que componen la integridad de la propuesta.
- 4.11.4 La comisión recomendará la asignación de las licencias pendientes de asignación cumpliendo las reglas indicadas en el numeral 4.1.1.(c) en el orden en que están presentadas. En caso de persistir el empate procederá a asignar cada licencia tomando en cuenta las empresas que mejor cumplan en conjunto con los criterios indicados.

## **FORMULARIOS DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN<sup>5</sup>**

### **FORMULARIO 1: “CARTA DE PRESENTACIÓN”**

Panamá, a **[\*\*]** del mes de **[\*\*]** de 2023.

Ministerio de Salud, Panamá

***[En caso de presentar interés individualmente]***

[\*\*], en mi carácter de [\*\*] de la [\*\*] (nombre o razón social) [\*\*], personería que acredito con [\*\*], documento que se adjunta a la presente Propuesta, encontrándome plenamente facultado mediante este documento presento ante el MINSA la Propuesta [\*\*] con el objeto de participar en el proceso de Selección relacionado con el Proyecto [\*\*].

***[En caso de presentar como Consorcio]***

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: *[insertar nombre de los representantes legales o apoderados de todos y cada uno de los Integrantes del Consorcio]* de [\*\*] años de edad, [estado civil], [nacionalidad], [profesión u ocupación], [domicilio], me identifico con [\*\*] extendido por [\*\*], actuando en calidad de [\*\*] y Representación Legal de [\*\*]; actuando, respectivamente, en nombre y representación de *[incluir el nombre de todos y cada uno de los Integrantes del Consorcio]* según los documentos que se anexan a esta Propuesta, presentamos Propuesta con el objeto de participar en el proceso de Selección de los Licenciarios autorizados para Fabricar Derivados de Cannabis para fines medicinales y terapéuticos.

Así mismo, mediante esta declaración jurada, manifestamos y nos comprometemos a:

- a. Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta [y en el literal anterior *–en caso de ser aplicable–*], tiene participación en esta Propuesta y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- b. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de las Bases para la selección, incluyendo sus Formularios y demás documentos que las conforman, todas sus Adendas realizadas en el presente proceso de Selección; así como, las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos total, e incondicionalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en las Bases para la selección.
- c. Que aceptamos y asumimos por nuestra cuenta y riesgo: (i) que podemos o no quedar incluidos en la Lista de Empresas Seleccionadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases para la selección; así como todas las cargas, costos y gastos que de cualquiera de dichas circunstancias se deriven; (ii) que corresponde al MINSA la decisión discrecional de designar los miembros que integran la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas, así como la lista definitiva de aplicantes calificados para obtener una Licencia, sin que de ello se desprenda ninguna responsabilidad del MINSA o cualquiera otra entidad del Estado a favor de los Seleccionados o no seleccionados; y, (iii) que corresponde al MINSA la definición de las condiciones y términos de participación, selección y adjudicación que regirán el proceso de selección.



- d. Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en las Bases para la selección, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- e. Que no existe ninguna falsedad en los documentos que componen nuestra Propuesta.
- f. Que, a solicitud de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA, nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Propuesta de calificación y por así considerarlo conveniente al proceso de selección autorizo la revisión de la documentación que conforma la Propuesta.
- g. [En caso de Consorcio] Cada uno de los integrantes del Consorcio acredita la Capacidad Jurídica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el numeral 2.1 de las Bases para la selección.

[*En caso de Consorcio*] Que designamos como representante común de todos los Integrantes del Consorcio a [*insertar nombre de la persona individual o persona jurídica que será el representante común*] quien goza de amplias y suficientes facultades para suscribir la presente propuesta y participar en nombre de los Integrantes del Consorcio y en particular, para manifestarse, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integrantes del Consorcio, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en las Bases para la selección. El representante común en nombre de los Integrantes del Consorcio recibirá notificaciones relacionadas con el proceso de selección en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación:

[*Insertar dirección física y electrónica*]

[*En caso de Consorcio*] Que los Integrantes del Consorcio reconocemos que actuaremos en el marco del presente Proceso a través de nuestro representante común, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones al representante común serán tenidas como enviadas al Consorcio y a todos y cada uno de los Integrantes del Consorcio (incluidas las comunicaciones relacionadas con los Fondos de Capital Privado, si fuere el caso); y aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y, en general, todas las intervenciones en el proceso que pueda hacer el Consorcio y los Integrantes del Consorcio como Participante, serán hechas a través del representante común, las que se tendrán como válidas ante la Comisión Evaluadora, en caso de que la misma se instale.

- h. [*Obligatorio únicamente si los requisitos de Experiencia en Inversión se acreditan mediante la experiencia de una Filial, la Matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la Matriz*]. Manifestamos que los requisitos relativos a [*señalar si se trata de Experiencia en Inversión*] se acreditan con la experiencia de [*incluir nombre de la sociedad que acredita*] quien tiene la calidad de [*incluir si se trata de Matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la Matriz*] de [*incluir el Participante o Integrante vinculado con la sociedad que aporta la experiencia*]. En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases para la selección, declaro que en nombre de [*incluir el Participante o Integrante vinculado con la sociedad que aporta la experiencia*] se acreditan las correspondientes situaciones de control según lo establecido en el numeral 2.2.
- i. [*Obligatorio únicamente si los requisitos de Experiencia Técnica se acreditan mediante la experiencia de una Filial, la Matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la Matriz*]. Manifestamos que los requisitos relativos a [*señalar si se trata de Experiencia Técnica*] se acreditan con la experiencia de [*incluir nombre de la sociedad que acredita*] quien tiene la calidad de [*incluir si se trata de Matriz o*

sociedad controlada o sociedad controlada por la Matriz] de [incluir el Participante o Integrante vinculado con la sociedad que aporta la experiencia]. En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases para la selección, declaro que en nombre de [incluir el Participante o Integrante vinculado con la sociedad que aporta la experiencia] se acreditan las correspondientes situaciones de control según lo establecido en el numeral 2.3

[En caso de Consorcio] Los Integrantes del Consorcio señalados a continuación, tendrán la calidad de Integrantes Calificados, por lo cual declaramos que dichos Integrantes mantendrán una participación mínima del **quince** por ciento (**15%**) en el Consorcio y que concurren al presente proceso aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión, Experiencia Técnica y/o Capacidad Financiera.

[Incluir Integrantes que asumen la calidad de Integrantes Calificados y sus porcentajes de participación]

Declaramos que, de conformidad con las Bases para la selección, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de las declaraciones formuladas anteriormente relacionadas con aquellos Integrantes del Consorcio que cumplan con el nivel de participación requerida en estas bases.

Atentamente,

[En caso de Participantes individuales]

*[Nombre y firma autógrafa del representante legal de la Persona Jurídica]*

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

[En caso de Consorcio]

*[Nombre y firma autógrafa del representante legal común del Consorcio, firma por parte de todos y cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio]*

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma al que pertenece: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 2: “DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN EL  
ARTÍCULO 48 NUMERAL 8 DEL DECRETO EJECUTIVO 121 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022”**

Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.

**MINSA, Panamá**

[\*\*] en mi calidad de representante legal [Participante Individual] /representante común de [\*\*] [Consortio] declaro bajo juramento de decir la verdad y previamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio que, la empresa [\*\*] y las personas naturales que lo conforman, a la fecha de la presentación de la Propuesta, no se encuentran:

**PRIMERO:** En ningún supuesto de inhabilidades o prohibiciones legales previstos en el numeral 3.4 de las Bases para la selección.

**SEGUNDO:** En situación de conflicto de intereses directa o indirectamente por conducto de su equipo de trabajo o sus directivos

**TERCERO:** Adelantando un proceso de liquidación, concurso o quiebra, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Panamá.

**CUARTO:** Antecedentes policiales, penales, y judiciales por delitos contra la salud pública.

De igual manera declaro bajo juramento que, la empresa [\*\*] y las personas naturales que lo conforman, siguiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 48 del Decreto Ejecutivo No.121 de 2022:

- (a) Cuenta con solvencia financiera y económica.
- (b) Cuenta con la capacidad de obtener el derecho a utilizar suficientes terrenos, edificios y otros locales y equipos para llevar a cabo adecuadamente la actividad descrita en la solicitud;
- (c) Cuenta con la capacidad de mantener la seguridad y el control efectivo para evitar la desviación, abuso y mal uso o cualquier otra conducta tipificada como ilegal, relacionadas con el cannabis medicinal.
- (d) Autoriza que las autoridades competentes para que validen o confirmen la información financiera.
- (e) Acepta someterse al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones nacionales aplicables, relacionadas con las actividades en las que tiene la intención de participar en virtud de este decreto ejecutivo.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del representante legal

[de cada participante del Consortio o el representante del participante individual]

**FORMULARIO 3: CARTA DE ADVERTENCIA DE FALSEDAD SEGÚN LO DISPONE EL  
ARTÍCULO 48 DEL DECRETO EJECUTIVO 121 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.

MINSA, Panamá

[\*\*] en mi calidad de representante legal [Participante Individual] /representante común de [\*\*] [Consortio]

Declaro Bajo la Gravedad del Juramento

“Que la información suministrada, las pruebas y todos los documentos que acompañan a la solicitud de Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal presentada en nombre de [ empresa / Consortio] son veraces y entiendo que una declaración falsa es punible bajo las disposiciones del Código Penal de República de Panamá (Texto Único) referente al falso testimonio, y por tanto estoy consciente de las consecuencias y efectos legales que conlleva una declaración o testimonio falso, conforme al contenido de la citada disposición.”

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Firma y nombre del representante legal

**FORMULARIO 4: “EXPERIENCIA EN INVERSIÓN”**

**Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.**

**Ministerio de Salud - MINSA, Panamá**

A continuación, relacionamos la información que justifica nuestra experiencia, según lo estipulado en el numeral 2.2. de las Bases para la selección:

1. La participación en el desarrollo de idealmente dos (2) negocios dedicados al cultivo, fabricación, distribución, registro de productos, o la comercialización de productos derivados del cannabis medicinal según las condiciones establecidas en el numeral 2.2.3. de las Bases para la selección:

Tabla 1

No.	Entidad Contratante	Contratista	País	Porcentaje de participación	Objeto del contrato	Alcance del proyecto	Fecha Inicio	Observaciones

- 1.1. La acreditación del desarrollo y Financiación de los proyectos anteriormente descritos:

Tabla 2

No.	Entidad Contratante	País	Valor de la Financiación					Observaciones
			Monto Total (moneda original)	Monto total en USD de diciembre de 2022	Institución Financiera o fuente de la inversión	Valor desembolsado	Fecha del cierre	

Los Participantes deberán incluir los documentos indicados en el numeral 2.2.3. de las Bases para la selección.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases para la selección, declaro en nombre de *[incluir el nombre del Participante o Consorcio]* que los respectivos proyectos que se señalan en el presente Formulario 4, han sido ejecutados en conformidad con la intención de sus desarrolladores y que no están sujetos a un proceso judicial, administrativo, arbitral o de cualquier otra índole relativa a solución de controversias.

**Nota 1:** Cada una de las experiencias consignadas en este cuadro, deberá adjuntar la documentación de soporte correspondiente, según lo señalado en los numerales anteriormente señalados de las Bases para la selección

**Nota 2:** Los documentos que se adjuntarán deberán estar ordenados de acuerdo con el número asignado en la columna denominada “Numero” de la anterior tabla, y deberán estar debidamente rotulados para su fácil búsqueda por parte de la Comisión Evaluadora.

**Nota 3:** El orden designado en la Tabla 1 para los contratos de Proyectos de participación privada, deberá corresponder, en el mismo orden a la acreditación de Financiación plasmada en la Tabla 2.

Atentamente,

[En caso de Participantes individuales]

*[Nombre y firma autógrafa del representante legal de la Persona Jurídica]*

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

[En caso de Consorcio]

*[Nombre y firma autógrafa del representante legal común del Consorcio, firma por parte de todos y cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio]*

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma al que pertenece: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 5: “EXPERIENCIA TÉCNICA”**

**Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023**

**Ministerio de Salud - MINSA, Panamá**

A continuación, relacionamos la información que justifica nuestra experiencia, según lo estipulado en el numeral 2.3. de las Bases para la selección:

- a) La participación en un proyecto en donde el proponente se ha dedicado a la producción, explotación, cultivo y comercialización del cannabis, según las condiciones expuestas en el numeral 2.3. de las Bases para la selección:

Proyecto	Desarrollador	Porcentaje de participación	Objeto del proyecto	Alcance	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración actividades (vigencia actual)

Los Participantes deberán incluir los documentos indicados en el numeral 2.3. de las Bases para la selección.

**Nota 1:** Cada una de las experiencias consignadas en este cuadro, deberá adjuntar la documentación de soporte correspondiente, según lo señalado en los numerales anteriormente señalados de las Bases para la selección

**Nota 2:** Los documentos que se adjuntarán deberán estar ordenados de acuerdo con el número asignado en la columna denominada “Numero” de la anterior tabla, y deberán estar debidamente rotulados para su fácil búsqueda por parte de la Comisión Evaluadora.  
atentamente,

[En caso de Participantes individuales]

*[Nombre y firma autógrafa del representante legal de la Persona Jurídica]*

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

[En caso de Consorcio]

*[Nombre y firma autógrafa del representante legal común del Consorcio, firma por parte de todos y cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio]*

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_  
Nombre de la Firma al que pertenece: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 6: “PATRIMONIO NETO (PARTICIPANTE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE)”**



**Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.**

**Ministerio de Salud - MINSA, Panamá**

A continuación, relacionamos la información requerida en el numeral 2.5.2 de las Bases para la selección que justifica nuestra capacidad financiera:

<b>Activos Totales</b>	\$
<b>Pasivos Totales</b>	\$
<b>Patrimonio Neto en US\$ al 31 de diciembre de 2022:</b>	US\$

Atentamente,

[Nombre y firma autógrafa del representante legal de la Persona Jurídica]

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 7: “ÍNDICE  
DE ENDEUDAMIENTO (PARTICIPANTE INDIVIDUAL)”**

Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.

Ministerio de Salud - MINSA, Panamá

Total de Pasivos (US\$) al 31 de Diciembre de 2022	Total Activos (US\$) al 31 de Diciembre de 2022	Índice (%)

**Nota:** Deberá adjuntar la documentación de soporte correspondiente al numeral 2.5.3 de las Bases para la selección.

Atentamente,

*[Nombre y firma autógrafa del representante legal de la Persona Jurídica]*

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 8: “DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA DEL PARTICIPANTE O EL CONSORCIO”**

Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.

### Ministerio de Salud - MINSA, Panamá

A continuación presentamos el diagrama de la estructura corporativa que explica la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre [señalar el nombre del Participante o Integrante del Consorcio] y [nombre de la sociedad por medio de la cual se acreditan los requisitos relativos a *Experiencia técnica y/o Experiencia en Inversión, según corresponda*], teniendo en cuenta que a través de esta última se acreditaron los requisitos establecidos en el numeral 2.4.1 de las Bases para la selección.

Igualmente se aporta un Diagrama con la conformación de los cargos principales que actuarán en el desarrollo del proyecto en Panamá durante las fases de explotación de la licencia que se propone.

[INCLUIR DIAGRAMA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PARTICIPANTE]

Atentamente,

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma: \_\_\_\_\_

Documento de Identificación: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO 9: “MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACCIONES  
NOMINATIVAS”**

[Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, en este caso, deberá declararlo así en el presente documento, indicando la jurisdicción de que se trata.]

[Fecha y lugar]

[Ministerio de Salud]

Yo [Nombre del Representante Legal, Apoderado, Agente Residente que firma la declaración] con domicilio en [Domicilio del declarante] declaro bajo la gravedad del juramento, respecto a la empresa/compañía [Nombre de la persona jurídica], persona jurídica [definir si Nacional o Extranjera] inscrita en [Datos de Inscripción de la persona jurídica], lo siguiente:

Que las personas naturales beneficiarias directa o indirectamente de por lo menos el 10% del capital accionario emitido y en circulación se describen así:

<i>Nombre de los Accionistas</i>	<i>% de Acciones</i>	<i>No. De Identificación</i>
<i>[NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL]</i>	<i>[PORCENTAJE DE ACCIONES...%]</i>	<i>[NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE]</i>
<i>[NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL]</i>	<i>[PORCENTAJE DE ACCIONES...%]</i>	<i>[NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE]</i>

Los abajo firmantes entregamos esta información bajo juramento, por lo que cualquier diferencia entre lo aquí consignado y la realidad acarreará las consecuencias previstas en la ley aplicable en el lugar donde se hace la declaración y en la República de Panamá.

*\*\*[De haber más accionistas agregar filas]*

*\*\*[Si los accionistas son personas jurídicas, fideicomisos, fundaciones de interés privado, organizaciones no gubernamentales, instituciones de beneficencia o sin fines de lucro, cuyos beneficiarios finales no puedan ser identificados mediante la participación accionaria, se deberá obtener un acta, certificación o declaración jurada debidamente suscrita por los representantes o personas autorizadas, en la que se detalle el beneficiario o los beneficiarios finales.]*

Firma [Presidente/Representante Legal/Apoderado por Junta Directiva/Agente Residente de la persona jurídica]

Cédula o pasaporte N° \_\_\_\_\_

Sellos Notariales de autenticación de  
firma ante Notario. No se admite Cotejo  
de documento de identificación

Observaciones Particulares.

- 1) Si el proponente es un consorcio, todos sus integrantes que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen en actos de selección de contratista deberán cumplir con estos requisitos.

**FORMULARIO 10 “DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
FISCALES”**

**Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.**

**Ministerio de Salud - MINSA, Panamá**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 de las Bases para la selección, declaramos bajo juramento y previamente enterado de las penas relativas al delito de falso testimonio, que las empresas [[\*\*], [\*\*] y [\*\*], que conforman el Consorcio] las cuales presentan este Proceso de selección, NO nos encontramos en incumplimiento de obligaciones fiscales de pago con el Estado.

Nota 1: Este documento deberá tener una vigencia no mayor de treinta (30) días contados desde la Fecha de Cierre del Aviso de la Convocatoria.

Atentamente,

---

Firma y nombre del representante legal

[Firma del representante común del Consorcio o el representante del participante individual]

<sup>6</sup> incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentado por un grupo de Personas Jurídicas en forma de Consorcio

## FORMULARIO 11: “ACUERDO DE CONSORCIO”

Panamá, a [\*\*] del mes de [\*\*] de 2023.

Ministerio de Salud – MINSA, Panamá

Por medio del presente escrito los abajo firmantes hacemos constar que hemos constituido el Consorcio [Nombre del Consorcio] bajo la normativa panameña, con el objeto de participar en el Proceso de Selección relacionado con el Proyecto [Nombre del proyecto].

1. El Consorcio se denominará: [nombre del consorcio]
2. Mediante esta declaración, manifestamos que los Integrantes del Consorcio serán:
  1. Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de Identificación o NIT: \_\_\_\_\_  
País de origen: \_\_\_\_\_  
Aportes: [Porcentaje (%) con el que participa]
  1. Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de Identificación o NIT: \_\_\_\_\_  
País de origen: \_\_\_\_\_  
Aportes: [Porcentaje (%) con el que participa]

Nota: Para tener la condición de integrante de consorcio, el integrante deberá contar una participación de, por lo menos, el **quince** por ciento (**15%**) del Consorcio.

3. Duración del Consorcio: [Señalar el tiempo estimado de duración del Consorcio]
4. Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en Propuesta de Selección, sus integrantes se comprometen a:
  - a) Acreditar que cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio cuenta con facultades suficientes de representación legal para obligar a su representada, en la medida que se requiera, para la presentación de la Propuesta, en los términos de las Bases para la selección.
  - b) Confirmar quienes son integrantes calificados para propósitos del Consorcio
  - c) Determinar con precisión la experiencia que acredita cada integrante calificado, realiza dentro del Consorcio

- d) Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, dejando en forma expresa determinado quien está a cargo de cada uno de los requisitos esenciales para llevar adelante el proyecto.
- e) En caso de resultar favorecido con una de las Licencias, deberán constituir en la República de Panamá la Sociedad de Propósito Específico en los términos establecidos en las Bases para la selección de los Licenciarios.
- f) En caso de cambio de los miembros del Consorcio al convertirse en sociedad anónima deberá informar esta situación al Ministerio de Salud, y deberá mantener la participación mínima del 15% de los nuevos miembros de la inversión, experiencia técnica o capacidad financiera.
- g) En caso de resultar escogido, nos comprometemos a hacer efectivo el pago de los derechos de la licencia, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo.
- h) Registrar en un término no superior a 30 días después de confirmarse que han resultado seleccionados para el desarrollo de una licencia, la respectiva sociedad de propósito específico.
- i) Obtener en un término no superior a 60 días, la aprobación de los Protocolos de Seguridad requeridos por la Ley 242 de 2021.
- j) Suscribir el Paquete Accionario de la Sociedad de Propósito Específico en las mismas proporciones de participación previstas en el Consorcio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones de cada uno de los miembros del Consorcio al capital social de la Sociedad de Propósito Específico podrán acordarse de manera privada.
- k) En caso de resultar Adjudicatario responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato, frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el Consorcio para con la Entidad Contratante.
- l) Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.
- m) No ceder nuestra participación del Consorcio, sin cumplir con las condiciones indicadas en la regulación.

#### 5. Organización Interna del Consorcio:

Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal de los Integrantes del mismo a \_\_\_\_\_, identificado con [documento de Identidad], de nacionalidad [nacionalidad] y perteneciente a [Nombre del Integrante].

Asimismo, el Representante Legal, deberá comunicar a cada Integrante del Consorcio, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con el MINSAL, para el proyecto “[Nombre del proyecto]”, en el evento de que el Consorcio [nombre del consorcio], resulte adjudicatario del proyecto.



6. Las condiciones previstas en este documento priman sobre cualquier otro acuerdo entre los Integrantes del Consorcio. Cualquier modificación a estas condiciones deberá ser informada al MINSA, sin que pueda entrar en efecto sin que medie su aprobación.
7. Cualquier notificación realizada por la Entidad, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico que a continuación detallamos:

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Atentamente,

[Nombre y firma autógrafa del representante legal común del Consorcio y firma por parte de todos y cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio]

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma al que pertenece: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo del signatario: \_\_\_\_\_

Nombre de la Firma al que pertenece: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

[Adicionar las Firmas necesarias para identificar a todos los integrantes]

**FORMULARIO 12 “LISTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS”**

El presente Formulario da a conocer a los Interesados, el listado de documentos que deberá contener la Propuesta de Calificación.

Formulario Número	Nombre	Referencia en las Bases para la selección
<b>1</b>	<b>Carta de presentación</b>	<b>Numeral 1.2.4.</b>
<b>1</b>	Copia autenticada de la cédula o pasaporte del representante legal de la persona jurídica.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
<b>1</b>	Copia del aviso de operación vigente del solicitante.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
<b>1</b>	Certificado del Registro Público que acredite la existencia de la persona jurídica, así como la de sus directores, dignatarios y representante legal.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
<b>1</b>	Certificado de antecedentes penales de los directores, el representante legal, los operadores y empleados de la respectiva empresa, que indique que no han sido condenados por delitos contra la salud pública.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
<b>1</b>	Constancia de recibo por el pago de la tasa de licencia de operación que emite la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, según el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
<b>1</b>	Adjuntar el plano catastral, que registre las áreas donde se realizarán las actividades solicitadas en la licencia, que incluya medidas y dimensiones, así como los registros fotográficos correspondientes del predio destinado a la fabricación.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
<b>1</b>	En el evento de que el solicitante no sea el propietario del inmueble o inmuebles, adjuntar el documento a través del cual adquirió el derecho para hacer uso del predio para esta actividad.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
<b>1</b>	<del>Constancia de que se han presentado ante el Ministerio de Seguridad Pública la solicitud de aprobación de los Protocolos que contengan las medidas tendientes a garantizar que las áreas e inmuebles en los cuales se manejen las plantas de cannabis y el derivado del cannabis medicinal</del>	<b>Numeral 1.11.1.</b>

	<del>euenten permanentemente con los niveles de seguridad aprobados.</del>	
1	Plan de producción que deberá ser proyectado por un periodo inicial de tres años. Este plan deberá contener el cronograma de trabajo y el organigrama en el que se señalen las responsabilidades y labores de cada uno de los empleados y/o contratistas que tengan contacto directo con la operación.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
1	Plan de exportación, en caso de fabricación de derivados con este fin, proyectado para un periodo de tres años que deberá contar, por lo menos, con la identificación de los potenciales mercados y potenciales compradores finales, que garantice que el producto terminado de cannabis medicinal será usado exclusivamente para fines médicos o de investigación científica.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
1	Plan de procesamiento de desechos de producto defectuoso y/o disposición final, incluyendo el nombre y la dirección del servicio autorizado de eliminación de desechos a utilizar.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
1	Declaración jurada de antecedentes penales del representante legal y de las del personal vinculado a la seguridad y manipulación de los derivados del cannabis medicinal.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
1	Declaración jurada de acciones nominativas, suscrita por un Contador Público Autorizado y por el Representante Legal del Solicitante que corresponda a la solvencia económica.	<b>Numeral 1.11.1.</b>
1	Declaración Jurada del Representante Legal, a la cual se refiere el numeral 8 del Artículo 48 del Decreto Ejecutivo 121 de 1 de septiembre de 2022.	<b>Art. 48, numeral 8, D.E. 121 de 2022</b>
2	<b>DECLARACION DE INHABILIDADES Y CONFLICTOS</b>	<b>Numeral 3.4.</b>
3	<b>CARTA DE ADVERTENCIA DE FALSEDAD</b>	<b>Numeral 1.11.1.</b>
4	<b>EXPERIENCIA EN INVERSIÓN</b>	<b>Numeral 2.2.</b>
5	<b>EXPERIENCIA TÉCNICA</b>	<b>Numeral 2.3.</b>

<b>6</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>Numeral 2.5.2.</b>
<b>7</b>	<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>Numeral 2.5.3.</b>
<b>8</b>	<b>DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA</b>	<b>Numeral 2.4.1.</b>
<b>9</b>	<b>MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACCIONES NOMINATIVAS</b>	<b>Numeral 3.3.</b>
<b>10</b>	<b>DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</b>	<b>Numeral 3.4.</b>
<b>11</b>	<b>ACUERDO DE CONSORCIO</b>	<b>Numeral 2.1.2.</b>